



ORIGINAL
Artículo de Investigación

Lineamientos para el análisis de la tercerización en la garantía de los derechos humanos en el distrito de Santiago de Cali*

**Guidelines for the analysis of outsourcing in the guarantee of human
rights in the district of Santiago de Cali**

Recibido: Enero 25 de 2023 – Evaluado: Marzo 01 del 2023 - Aceptado: Abril 06 de 2023

Raúl Andrés Tabarquino Muñoz**
John Freddy Caicedo-Álvarez***
Jenny Marloidy Arias Durán****
María Alejandra Patiño Giraldo*****

*Este artículo es producto del proyecto de Investigación denominado “Tercerización en la garantía de los derechos humanos en el Distrito de Santiago de Cali”, desarrollado por el grupo de investigación en Gestión y Políticas Públicas de Univalle; y el Grupo de Investigación Educarte - Inclusión, Políticas y Calidad Educativa; de Unicatólica.

** Doctor en Administración en la línea de gobierno y política pública, Magíster en Políticas Públicas y Economista de la Universidad del Valle; Director e Investigador del Grupo Gestión y Políticas Públicas, Categoría A de Colciencias de la Universidad del Valle; Docente Tiempo Completo, Universidad del Valle, Edificio 124, Departamento de Administración y Organizaciones. Cali, Colombia. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-7866-1875>. Correo electrónico: raul.tabarquino@correounivalle.edu.co

*** Candidato a Doctor en Humanidades - Universidad del Valle. Magíster en Historia. Especialista en Políticas Públicas. Licenciado en Ciencias Sociales. Director Especialización en Educación en Derechos Humanos - Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium de Cali. <https://orcid.org/0000-0002-1116-7661>. Email: jfcaicedoalvarez@gmail.com; jcaicedo@unicatolica.edu.co

**** Candidata a Doctora en Derecho – Universidad Santiago de Cali, Magíster en literaturas colombiana y latinoamericana de la Universidad del Valle; Abogada de la Universidad Santiago de Cali. Docente de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium de Cali. Email: jmarias@unicatolica.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6423-1658>.



Para citar este artículo/ To cite this article

Tabarquino Muñoz, R. A., Caicedo-Álvarez, J. F., Arias Durán, J. M., & Patiño Giraldo, M. A. (2023). Lineamientos para el análisis de la tercerización en la garantía de los derechos humanos en el distrito de Santiago de Cali. *Revista Academia & Derecho*, 14 (27), 1-26.

Resumen

La tercerización laboral se ha venido adoptando como mecanismo de contratación de servicios y para la producción de bienes, convirtiéndola en una práctica de subcontratación en la cual se privatizan los derechos humanos y laborales, aunque el Estado es el actor encargado de desempeñar un papel muy importante dentro de su deber de intermediación o de regulación, resulta no ser muy eficiente al momento de definir aquellas directrices que permiten garantizar los derechos humanos bajo este tipo de contratación. En ese sentido, el objetivo de la presente investigación es plantear los lineamientos para el análisis de la tercerización laboral en la garantía de los derechos humanos, en el contexto de Santiago de Cali. En cuanto a la metodología, se llevó a cabo una investigación cualitativa a través de la consulta de fuentes secundarias. Finalmente se realizó una propuesta de lineamientos para el análisis de la tercerización laboral en la garantía de los derechos humanos, la cual permite aportar a la radiografía de la contratación de personas jurídicas y naturales del sector privado para la garantía de los derechos humanos en el área urbana y rural de un territorio.

Palabras Claves: Derechos humanos, tercerización laboral, Estado, privatización

Abstract

Labor outsourcing has been adopted as a mechanism for contracting services and for the production of goods, turning it into a subcontracting practice in which human and labor rights are privatized, although the State is the actor in charge of playing a very important role within its duty of intermediation or regulation, it turns out not to be very efficient at the time of defining those guidelines that allow guaranteeing human rights under this type of contracting. In this sense, the objective of this research is to propose guidelines for the analysis of labor outsourcing in the context of the guarantee of human rights in the context of Santiago de Cali. Regarding the methodology, a qualitative research was carried out through the consultation of secondary sources. Finally, a proposal of guidelines for the analysis of labor outsourcing in the guarantee of human rights was made, which allows to contribute to the radiography of the contracting of legal and natural persons of the private sector for the guarantee of human rights in the urban and rural areas of a territory.

**** Estudiante de MSc en Organizaciones de la Universidad del Valle. Administradora de Empresas de la Universidad Santiago de Cali. <https://orcid.org/0000-0002-4022-0847>. E-mail: maria.patino.giraldo@correounivalle.edu.co



Keywords: Human rights, labor outsourcing, state, privatization

Resumo

A terceirização do trabalho tem sido adotada como um mecanismo de contratação de serviços e produção de bens, tornando-se uma prática de subcontratação na qual os direitos humanos e trabalhistas são privatizados. Embora o Estado tenha um papel importante na mediação e regulamentação, ele não se mostra muito eficaz na definição das diretrizes que garantem os direitos humanos nesse tipo de contrato. Nesse sentido, o objetivo desta pesquisa é propor diretrizes para a análise da terceirização do trabalho na garantia dos direitos humanos, no contexto de Santiago de Cali. Quanto à metodologia, foi realizada uma pesquisa qualitativa por meio da consulta a fontes secundárias. Por fim, foram propostas diretrizes para a análise da terceirização do trabalho na garantia dos direitos humanos, contribuindo para um panorama da contratação de pessoas jurídicas e naturais do setor privado para garantir os direitos humanos em áreas urbanas e rurais de um território.

Palavras-chave: Direitos humanos, terceirização do trabalho, Estado, privatização

Résumé

L'externalisation du travail est devenue un mécanisme couramment utilisé pour la sous-traitance de services et la production de biens, en faisant ainsi une pratique de sous-traitance qui privatise les droits de l'homme et du travail. Bien que l'État soit chargé d'un rôle très important en matière d'intermédiation ou de réglementation, il s'avère peu efficace dans la définition des lignes directrices permettant de garantir les droits de l'homme dans ce type de contrat. Dans ce contexte, l'objectif de la présente recherche est de proposer des orientations pour l'analyse de l'externalisation du travail dans la garantie des droits de l'homme, dans le contexte de Santiago de Cali. En ce qui concerne la méthodologie, une recherche qualitative a été menée en consultant des sources secondaires. Enfin, des orientations pour l'analyse de l'externalisation du travail dans la garantie des droits de l'homme ont été proposées, ce qui contribue à dresser un tableau de la contractualisation de personnes morales et physiques du secteur privé pour garantir les droits de l'homme en milieu urbain et rural.

Mots-clés: Droits de l'homme, externalisation du travail, État, privatisation

SUMARIO: Introducción. -Problema de investigación. -Metodología. -Plan de redacción. -1. Aproximaciones teóricas y conceptuales. 2. Análisis del Contexto. 3. Propuesta de Lineamientos para el análisis de la tercerización en la garantía de los derechos humanos en el distrito de Santiago de Cali. - Conclusiones. Referencias.



Introducción

La tercerización laboral se establece en el mundo como estrategia de la implementación del modelo ideológico neoliberal, que sustenta su argumento de la eficiencia del mercado por las crisis dadas en los años 1930¹ y 1960² (Díaz 2021; Escalante Gonzalbo, 2018). Las consecuencias de esta práctica administrativa, en la discusión de los derechos humanos, incrementa la flexibilización y precarización laboral, en razón a que las políticas públicas regulatorias no parten de la condición de la dignidad humana y la remuneración decente, sino por el contrario en la mercantilización de la fuerza laboral y óptimos económicos centrados en la dinámica del mercado como actor de reglas sociales e institucionales (Cortina Candanoza, Díaz Velandia & Mendoza Torres, 2023; Hidalgo Villota & Tarapuez Chamorro, 2023).

En el Distrito de Santiago de Cali, una proporción importante de la garantía de los derechos humanos se brinda a través de terceros y no de modo directo por parte de la red institucional pública. La garantía de derechos humanos como la educación y la salud son subcontratados por la Administración Municipal a través de organizaciones privadas con y sin ánimo de lucro, y de personas naturales a través de la figura del contrato de prestación de servicios (Tobar Rodríguez, 2012; Calle Hernández & Vieco Giraldo, 2017; Yunda Campo, 2021; Morales Baos, Mucua & Romero Jiménez, 2021).

Desde la perspectiva del enfoque de derechos, el proceso de garantía de los derechos humanos debe ajustarse a los estándares internacionales. En términos constitucionales y de jurisprudencia constitucional, forman parte del bloque de constitucionalidad las declaraciones, convenios, convenciones y demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos ratificados por Colombia, en consecuencia, es obligación del Estado su garantía e implementación. (Henderson, 2004; Acu, 2010; Arango Olaya, 2014; García Roca, 2023).

En este sentido, el análisis de la tercerización laboral en la garantía de los derechos humanos en el Distrito de Santiago de Cali, deben estar en la lógica de: i) aportar a una radiografía de la contratación de personas jurídicas y naturales del sector privado para la garantía de los derechos humanos en el área urbana y rural de Santiago de Cali, así mismo, ii) identificar y analizar las prácticas laborales bajo las cuales trabajan las personas operadoras en terreno; iii) visibilizar la problemática de tercerización de los derechos humanos en tanto la privatización de sus garantías como parte del proyecto económico mundial del mercado; iv) reflexionar sobre algunos tópicos

¹ El inicio de la gran depresión en 1929, por la caída de la bolsa de Nueva York, que se extiende hasta los años 30, en los sectores de la economía.

² La tensión creada por la guerra fría entre los países de Estados Unidos y la Unión Soviética



de los índices y objetivos del desarrollo humano³; y v) contribuir a la defensa y exigibilidad de los Derechos Humanos, en la supervisión de situaciones regionales o mundiales.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 53 establece unos principios mínimos para la protección de los derechos laborales de los y de las trabajadoras, entre ellos se encuentran: la remuneración mínima vital y móvil, la proporcionalidad de la remuneración a la cantidad y calidad de trabajo; la estabilidad en el empleo y la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en pro de la situación más favorable al trabajador (Constitución Política de Colombia, 1991; Jaramillo Jassir, 2010; Bohorquez Suancha & Trujillo Diaz, 2023; Vélez Taborda, 2023).

En ese sentido, el objetivo del presente artículo es plantear los lineamientos para el análisis de la tercerización laboral en la garantía de los derechos humanos, partiendo del contexto de Santiago de Cali.

Problema de investigación

¿Qué lineamientos se deben consolidar para el análisis de la tercerización en la garantía de los derechos humanos en el distrito de Santiago de Cali?

Metodología

La metodología de investigación es cualitativa (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018). El estudio emplea fuentes secundarias y la información se estructura en el análisis de documentos técnicos, académicos y jurídicos, que se concentran en la discusión e investigación de la tercerización laboral en el ámbito jurídico y regulatorio. Se parte de un contexto específico que es el distrito de Santiago de Cali, por razones de denuncias de corrupción y clientelismo en el ejercicio de la gerencia pública en Cali que fortalecen la discusión académica y jurídica. La dinámica del artículo, parte de fuentes de jurisprudencia en Colombia (Leyes, decretos, Acuerdos, etc), a través del análisis documental y del discurso, que permite en la investigación de tipo jurídico, regulatorio y cualitativa (Rodríguez Serpa, 2004; Mila Maldonado, Yáñez Yáñez & Mantilla Salgado, 2021), hacer análisis hermenéutico y comparado señalando lo relevante e ideológico como aporte al conocimiento e investigación.

Plan de redacción

1. Aproximaciones teóricas y conceptuales

³ El concepto de desarrollo humano, propone como su centro o columna vertebral las personas “se debe propender por la promoción del desarrollo potencial de las personas, del aumento de sus posibilidades, y del disfrute de la libertad para vivir la vida que valoran” (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD, 2022).

La reflexión por las tensiones de la ciudadanía moderna es asumir que, como proceso humano, la cuestión de la garantía de derechos es histórica y en la mayoría de las situaciones que sea conflictiva, aunque no necesariamente violenta (Ferro, 2009). Ahora bien, aunque la modernidad occidental se caracteriza por darle peso a la fuerza de la razón, no por ello la razón devino de la concordia y el buen entendimiento, por el contrario, resultó de enfrentamientos inundados de muerte y dolor. En esencia, implica la reafirmación de un enfrentamiento entre sujetos. Por ejemplo, los campesinos huyendo de su territorio hacia las grandes ciudades donde sus realidades muchas veces tienen matices de esclavización, aunque sus luchas como pobladores urbanos no descansan en la búsqueda de dignidad (Bello, 2023; Londoño & Carmona, 2023; Álvarez Ruiz, 2023).

En las sociedades, mucho más visible en las ciudades, existen grupos de seres humanos que viven en condiciones de abundancia absoluta, mientras otras capas sociales apenas pasan con holgura y mínimas o nulas comodidades cada día (Astorquiza-Bustos, Bravo Bolaño & Aguirre Bernal, 2023; Ariza & Retajac, 2020). Por supuesto, utopías y distopías soportadas en el más allá y/o en el mundo atraviesan esta historia donde la igualdad jurídica, las libertades y la cercanía social y material se enfrentan. Así, mientras algunos celebran sus nuevos derechos, otros y otras lamentan sus antiguas opresiones. Hierbe el debate entre la libertad y la igualdad, el pueblo y el individuo, el individualismo y lo colectivo, la democracia y el autoritarismo dictatorial. En general, el papel del Estado ha sido el de un mero intermediario entre los fuertes y los débiles, también, entre el ejercicio abusivo del poder por parte de los sectores productivos y la ley como de las demandas de las personas y comunidades por la concreción de formas de vida justas en escenarios laborales. (Moreira, 1968; Chang, 2015; Sen, 2016; Mazzucato 2019; Piketty 2022).

En la realidad ello se torna muy difícil, no tanto por las imposibilidades materiales en tanto disponibilidad de recursos, sino por las barreras impuestas por quienes concentran el poder, acumulan la riqueza y monopolizan el conocimiento de unos grupos humanos – en general minorías privilegiadas – sobre las grandes mayorías ciudadanas, generando no solo desencantos y desesperanza, sino levantamientos que reclaman políticas para la implementación de propuestas eficaces de garantía de los derechos humanos (Negro, 2011).

La llamada ciudadanía moderna no fue resultado de la paz, fue el resultado de muchas guerras y en tanto esas guerras no tuvieron ganadores ni perdedores absolutos, más aún, cuando las partes cuentan con argumentos de rigor e intereses marcados, el problema pervive en términos de lo civil, lo político y lo social; como campos problema que expresan no solo la lucha de contrarios en los planos de lo ideológico y lo simbólico, que se encarnan en la angustia por hacer de la democracia, los derechos humanos y las promesas de libertad y justicia una realidad que cobra sentido en las políticas públicas (Boltanski & Chiapello 2002; Cappello 2023).



Colombia es el único país de América Latina donde se mantiene el conflicto interno armado entre guerrillas comunistas-socialistas y el Estado regulador (Calderón Rojas 2016; Tabarquino Muñoz, 2018; Ospina Ramírez & Ospina Alvarado, 2023). En Colombia entre 1958 y 2012, el conflicto armado ocasionó la muerte de 218.094 personas, una cifra desalentadora, puesto que el 81% correspondían a civiles y el 19% restante fueron combatientes, asimismo, entre 1970 y 2010 existieron 27.023 víctimas de secuestro tanto por guerrillas como por grupos paramilitares (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012).

Es así que, el comportamiento del polo estatal se rige por la Doctrina de seguridad nacional y el enemigo interno; el polo insurgente por la búsqueda de la insurrección y la toma del poder. Estado y rebeldes, atendiendo al principio estratégico de la combinación de todas las formas de lucha. A esa amalgama compleja se suma el poder económico, político, militar y cultural que han alcanzado las mafias que trafican con la cocaína. Un coctel de conflictos que, sumado a la existencia estructural del modelo neoliberal, arrojan sobre regiones del país, como Santiago de Cali y el Suroccidente colombiano, gravísimas dinámicas de exclusión, represión y violencias (Moreno León, 2012; Varela Barrios, 2014; ESAP & Universidad del Valle, 2015; Valencia Agudelo, 2023).

Aunque a finales del año 2016, las FARC – EP, la guerrilla más grande del país y la más antigua del mundo para ese momento, cesó las acciones armadas, otras guerrillas continúan activas (Comisión de la verdad, s.f). Así mismo, el Estado ha cesado su confrontación con las FARC – EP pero, mantiene las hostilidades contra las otras guerrillas, a la vez que los grupos paramilitares de extrema derecha, creados y respaldados por el Estado, continúan ejecutando acciones contra civiles organizados y contra poblaciones ubicadas en áreas ricas en recursos naturales o geopolíticamente importantes para el tránsito de armas, droga y otros recursos, incluso, trata de seres humanos y tráfico de migrantes (Cubides Cárdenas, Caldera Ynfante & Ramírez Benítez, 2018; Ahumada Beltrán, 2020; Ríos Sierra 2020). Coincidiendo que las consecuencias de la continuidad del conflicto y la agudización de algunas de sus dinámicas, vierte sobre Santiago de Cali muchas de sus consecuencias humanitarias.

De acuerdo con el Informe de la Comisión Histórica del conflicto y sus víctimas (Indepaz, 2015), destaca varios momentos trascendentales que desencadenaron el conflicto social y armado en Colombia: comienzos del siglo XX por el problema agrario, década de los 30 por la reforma agraria, entre 1945-1948 con la persecución al Gaitanismo, en 1958 por el acuerdo entre liberales y conservadores, y en los 60 con el surgimiento de las guerrillas, como el M19 en 1971 y el paramilitarismo en 1962. Durante más de cinco décadas millones de seres humanos han debido desplazarse a las ciudades grandes e intermedias, otros millones han migrado al extranjero por razones económicas o como asilados políticos. Bajo la fuerza represiva de la extrema derecha legal e ilegal, cientos de miles de personas han muerto de forma violenta, otros miles continúan desaparecidos y miles de más fueron torturadas, detenidas ilegalmente, abusadas sexualmente y amenazadas. Las acciones de las guerrillas han significado miles de secuestros económicos y

Artículos de Investigación / Research Articles



políticos, amenazas, expropiación y abuso de la fuerza (Ríos, 2017). Como también sin dejar a un lado, al Estado y su estrecha relación con el paramilitarismo que:

Para unos, el paramilitarismo es una política de terrorismo de Estado, mientras que para otros se trata de una respuesta a los abusos de la guerrilla de ciudadanos desamparados por la ausencia del Estado: curiosamente, tanto para unos como otros, la responsabilidad del Estado es central, por acción o por omisión. (García-Peña Jaramillo, 2005, pág. 59)

Lo anterior, ocasionó que las mujeres, las niñas, los niños y la juventud han sido las más afectadas en términos humanitarios y los hombres los más golpeados por la muerte y la desaparición forzada. Con la intervención directa de los Estados Unidos en lo militar, lo político, lo económico y lo cultural, uno de los efectos más adversos de todos estos años de guerra es la fracturación profunda de los tejidos sociales, debilitamiento o desaparición de las organizaciones sociales y la emergencia de valores morales perversos como el afán de riquezas, poder y belleza a cualquier precio, agravado por la fuerza innegable del narcotráfico y de la cultura mafiosa. En ese sentido:

Ya desde 1929 Colombia y Estados Unidos, habían iniciado contactos como parte de la planificación de la defensa del canal de Panamá. En 1948 Colombia autorizó misiones de entrenamiento del ejército y la aviación de los Estados Unidos, en el marco del programa hemisférico de defensa. En febrero de 1949 se firmaba en Bogotá el Pacto de Asistencia y Asesoría Militar con los Estados Unidos para la provisión de equipo militar al Ejército y la Fuerza Aérea colombiana. Esta relación se mantendría y profundizaría en los años siguientes, llegando a convertirse el réspice polum, en los inicios de la guerra fría, en: *"una visión ideológica del papel de Colombia en el mundo. Un férreo anticomunismo y una identificación sin matices con Estados Unidos"*. (Trejos Rosero, 2011pág.49)

En ese sentido, los derechos humanos no salieron bien librados de esta guerra. Por ejemplo, en lo que al derecho a la educación se refiere, millares de niños y niñas han abandonado sus territorios y con ello las aulas, por miles se cuentan los y las docentes, los y las estudiantes y familias ejecutadas por sus opciones pedagógicas críticas, materializadas en un compromiso radical con procesos de educación emancipadora; escuelas, colegios y universidades han sido campos de combate, bases militares o estaciones de policía (Fisas 2010; Patiño 2020).

Algunos autores discuten ampliamente las contradicciones profundas que se presentan entre una economía para la vida y la lógica del capitalismo impulsada por el imperialismo norteamericano, más en su etapa neoliberal. Los procesos de privatización que se profundizaron desde finales del siglo XX, llevando a sus mínimos niveles al Estado de bienestar. Una de las paradojas de este proceso es que el mismo campo de los derechos humanos se ha tornado un escenario de



privatización del Estado y precarización de las condiciones de vida (Hinkelammert & Mora Jiménez, 2005).

Asimismo, existen organismos que disertan ampliamente sobre la solución pacífica de conflictos y de las posibles estrategias que para ello existan, la realidad de agudización de las desigualdades aleja a las comunidades de los entornos de solución no violenta de sus problemáticas (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1997). Con base en lo anterior, se logran evidenciar estos procesos en el campo de la educación para América Latina (Navarro, 2006), como también las condiciones de empobrecimiento creciente en estos países y de aumento de los conflictos (Organización Mundial del Comercio, 2014), en tanto, el Estado pareciera incapaz de atender las demandas de sus ciudadanías.

Uno de los renglones más sensibles en este sentido es el derecho al trabajo como elemento consustancial a la garantía de los derechos humanos, por ello, este proyecto de investigación se interesa en particular por la relación entre las condiciones laborales y la garantía de los derechos humanos.

El derecho laboral se ha estructurado sobre las bases de las luchas y movilizaciones sociales de los trabajadores y de las trabajadoras quienes han puesto su fuerza de trabajo como una de las mercancías más subvaloradas y explotadas en ésta economía del mercado, sin embargo, cuando es reivindicada y se le da su lugar en el mundo del escenario socio-político, los trabajadores y las trabajadoras emprenden acciones encaminadas a su reconocimiento, es aquí cuando la conciencia en sí y para sí es fundamental en la lucha social por los derechos, en el capítulo I del Capital, Carl Marx expresó:

La sujeción personal caracteriza así las condiciones sociales de la producción material como las relaciones de la vida cimentadas sobre ella. Pero, precisamente por tratarse de una sociedad basada en los vínculos personales de sujeción, no es necesario que los trabajos y los productos revistan en ella una forma fantástica distinta de su realidad. Aquí los trabajos y los productos se incorporan al lenguaje social como servicios y prestaciones. (Marx, 1975, pág. 42).

Es en el marco de esa incorporación al lenguaje social del trabajo y de los productos como servicios y prestaciones donde se construyen las relaciones laborales, ese vínculo de sujeción mediado por un ejercicio subordinado a través de una obligación contractual, por ende, las partes que constituyen ese tipo de relación median entre el ejercicio de la voluntad o la puesta en juego de derechos y del cumplimiento de deberes. El abuso de lo establecido en este vínculo está caracterizado por prácticas de explotación, por ejemplo, renunciadas a protecciones mínimas, pago injusto de salarios, tercerización contractual y fragilidad en la estabilidad. Procesos que obedecen a la expansión y al crecimiento de una economía globalizada, en ese panorama surgen términos

Artículos de Investigación / Research Articles

como subcontratación e intermediación laboral, traducidas como formas jurídicas de tercerización.

La subcontratación en sentido estricto fue definida como la operación mediante la cual:

Una empresa confía a otra (física o jurídica) el suministro de bienes y servicios, y esta última se compromete a llevar a cabo el trabajo por cuenta y riesgo. (...) y la intermediación laboral fue definida como la interposición de un empleador aparente entre el trabajador y el verdadero usuario beneficiario de su trabajo. (Basualdo & Morales, 2019, p. 17-18)

Es por esto por lo que nace a la vida jurídica el trabajo en categoría de derecho. En ese reconocimiento colectivo de las luchas obreras por la existencia de regulaciones normativas de las relaciones laborales, las cuales se encuentran asociadas a aspectos como: salarios, tiempos de descanso, formas de contratación, estabilidad laboral y seguridad social e incluso en oportunidades de cualificación y de estudios de formación profesional. La importancia del principio de igualdad y justicia en este tipo de relaciones supone emprender escenario de investigación en torno a las problemáticas actuales por vulneración de los derechos laborales de los trabajadores y las trabajadoras en el mundo de la globalización y del supuesto desarrollo en términos económicos y humanos (Antunes, 2003; Montalvo 2023).

2. Análisis del Contexto

En Colombia, a partir de la Constitución de 1991, se intensifica la mercantilización de lo público (Varela Barrios, 2005; Varela Barrios, 2006), lo cual, establece además de la tercerización laboral, la intermediación y subcontratación de servicios por medio de ONG, fundaciones, Sociedades anónimas simples, Cooperativas y Corporaciones, que de forma autónoma generan también procesos de prestación de servicios, basados en productos, actividades e informes con pagos proporcionales al avance del contrato o convenio. Esto obedece a parámetros de optimización y disminución de riesgos contractuales y fiscales que no abarcan la condición humana ni relacional de largo plazo (Arrieta Burgos, Vargas Isaza, Fernández Londoño & Vieco Giraldo, 2019; Baracaldo-Rincón, 2019; Castañeda Espinosa, 2016; López Murgas & Guzmán Mercado, 2019).

El ejercicio del gobierno distrital es un ejercicio de Estado a escala local, para ello, el Distrito de Santiago de Cali está organizado en secretarías y entidades cuyas responsabilidades adhieren a los derechos humanos a la participación, educación, medio ambiente, información, comunicación, salud, vivienda, movilidad, seguridad, justicia, recreación, paz y desarrollo económico.

Concretamente el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida” (Alcaldía de Santiago de Cali, 2020), plantea cuatro dimensiones centrales de su quehacer: Dimensión 1. Cali,



Inteligente para la Vida; Dimensión 2. Cali, Solidaria por la Vida; Dimensión 3. Cali, Nuestra Casa Común; Dimensión 4. Cali, Gobierno Incluyente; en torno a las cuales, se establecen líneas de carácter estratégico, relacionadas con el territorio, la economía, el empleo, el cuidado de la vida, la reconciliación, el cambio climático, las poblaciones, el riesgo, las culturas, la ciudadanía y la gobernanza. Igualmente, establece como enfoques de su accionar, los de la gestión del riesgo, reconversión socioeconómica, derechos y capacidades, poblacional, diferencial, sustentabilidad, salvaguarda de la transparencia y de integración regional y global, todos relacionados directamente con el techo de los derechos humanos.

El plan de desarrollo distrital 2020 – 2023 también propone acciones específicas explícitamente adscritas a los derechos humanos. A saber, el programa Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, cuyos objetivos son:

- Diseño e implementación de acciones de políticas públicas encaminadas a la promoción y protección de los derechos humanos, la prevención de sus violaciones y/o vulneraciones, la construcción de paz y la reconciliación.
- Posicionamiento de Cali como la ciudad pionera en reconciliación, cultura y convivencia ciudadana, la promoción de Derechos Humanos, la defensa de la paz, la promoción de una ética interespecie y cuidado de la Casa Común; entendiendo el territorio no sólo como un espacio físico, sino como un vínculo de relaciones sociales desde las distintas perspectivas que tenemos como ciudadanía.
- Liderazgo en acciones de políticas públicas para la promoción y protección de los derechos humanos.
- Implementación de estrategias para prevenir las violaciones a los derechos humanos (prevención temprana y urgente), así como, acciones que propendan por la protección de los mismos.
- Adopción de medidas de protección integral a las víctimas, líderes, testigos y funcionarios que inter vienen en procesos administrativos de reparación.
- Implementación de estrategias encaminadas a la reconciliación y a la construcción de paz.
- Protección de líderes sociales amenazados. (Alcaldía de Santiago de Cali, 2020, pág. 76)

En procura de tales objetivos y otros relacionados con los derechos humanos, la administración distrital plantea metas concretas como la construcción de la política pública de derechos humanos, la participación en la “la promoción y protección de Derechos Humanos, la naturaleza, los seres sintientes y la prevención de sus vulneraciones” (Alcaldía de Santiago de Cali, 2020, pág. 77) de no menos de 8.240 personas, el desarrollo de 10 iniciativas de “prevención y promoción de la vulneración de derechos humanos en salud y en salud mental creadas” (Alcaldía de Santiago de Cali, 2020, pág. 78), la realización de 6 procesos relacionados con la “prevención, promoción y protección ante la feminización de la vulneración de los Derechos Humanos y del DIH, desarrolladas” (Alcaldía de Santiago de Cali, 2020, pág. 79).

Artículos de Investigación / Research Articles



Por otra parte, se establecen programas y metas relacionadas con la “garantía y protección de los derechos humanos de la población LGBTIQ+” (Alcaldía de Santiago de Cali, 2020, pág. 108). Se establece una meta de 53200 personas participando en “las diferentes estrategias de prevención de vulneración, protección, reconciliación, promoción y cumplimiento de los derechos humanos y construcción de Paz” (Alcaldía de Santiago de Cali, 2020, pág. 158); la realización de 3 investigaciones relacionadas con “temas de paz, cultura ciudadana, respeto por la casa común y otros seres sintientes, derechos humanos y acuerdo de paz realizadas” (Alcaldía de Santiago de Cali, 2020, pág. 231).

Todas y cada una las acciones explícitamente enunciadas con la categoría derechos humanos, pero, también aquellas que se cobijan por uno u otro derecho humano, por ejemplo, la salud desde la Secretaría de Salud y la educación desde la Secretaría de Educación, demandan la acción de un número muy grande de personas que en su condición de funcionarias del Estado distrital asumen ante la ciudadanía la responsabilidad de garantizar derechos e impedir violaciones a los mismos; del mismo modo, entidades e instituciones actúan como garantes de derechos.

En suma, se trata de un complejo entramado de personas naturales y jurídicas cuya acción se articula a la garantía de los derechos humanos y a la prevención de su violación, y es en ese enfoque en el que este proyecto procura comprender en perspectiva de observar si se presenta o no un proceso de privatización de la garantía de los derechos humanos y de pauperización de los derechos laborales de quienes encarnan al Estado como operadoras en terreno.

El Estado debe construir, aprobar, ejecutar y evaluar las políticas públicas con sus respectivos presupuestos desde el enfoque de derechos humanos, es decir, atendiendo los estándares y el conjunto de normas internacionales sobre derechos humanos y derechos laborales (Departamento Nacional de Planeación, 2017). Se destacan dos razones (ONU, 2010, pág. 20); primero, la garantía de la dignidad humana evitando violaciones y construyendo derechos humanos; segundo, el cumplimiento de estándares internacionales de derechos humanos sin discriminación y exclusión alguna. De igual manera, existe una relación inescindible entre “el ejercicio de los derechos humanos, las políticas públicas y la elaboración de presupuestos públicos” (ONU, 2010, pág. 20).

En ese sentido, el trabajo es definido constitucionalmente como un principio fundamental con dos dimensiones fundamentales, generación de riqueza y de condiciones de dignidad y justicia individual y colectivamente. Asimismo, los autores destacan dos artículos de la Constitución Política de 1991, el 25⁴ y el 53⁵ (Ortiz Rojas & Realpe Benavidez, 2020).

⁴ Artículo 25. “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

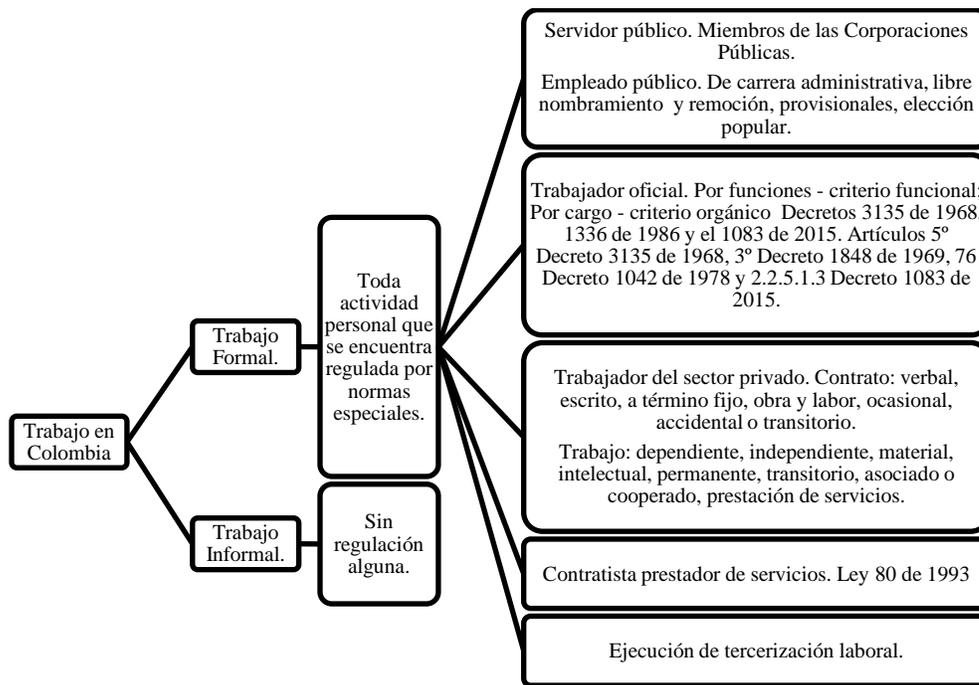
⁵ Artículo 53. “El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración



El artículo 53 se refiere al Estatuto del Trabajo que debe expedir el Congreso de la República, considerando la obligación estatal de garantizar como derechos asociados el pago oportuno y el reajuste periódico de las pensiones legales y construyendo dicho estatuto a la luz de convenios internacionales del trabajo ratificados y cuidando de evitar que la ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo menoscaben la libertad, la dignidad humana y los derechos de los trabajadores. Sumado a lo anterior, el Estatuto del Trabajo deberá respetar los siguientes principios mínimos: i) igualdad de oportunidades para los trabajadores; ii) remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; iii) estabilidad en el empleo; iv) irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; v) facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; vi) situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; vii) primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; viii) garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; y ix) protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El trabajo en la realidad cotidiana de las ciudadanías de Colombia tiene diversas manifestaciones, y teniendo en cuenta aspectos de orden teóricos, jurisprudencial y jurídico se pueden precisar las siguientes manifestaciones en Colombia (ver Grafica 1) (Ortiz Rojas & Realpe Benavidez, 2020, pág. 2-3).

mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales. Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna. La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores”.



Grafica 1. Manifestaciones del derecho del trabajo en el sistema jurídico colombiano.
Tomado de: elaboración propia a partir de (Ortiz Rojas & Realpe Benavidez, 2020, pág. 2-10).

Asimismo, ayudan a comprender las condiciones de trabajo en el sector público y privado⁶ (Ortiz Rojas & Realpe Benavidez, 2020, pág. 7-9). Para los empleados de carrera administrativa⁷ se abrió el derecho a la negociación colectiva (Decreto 1072, 2015). Los empleos públicos de carácter provisional⁸ obtienen un respaldo de estabilidad con la Corte Constitucional donde se indica que la desvinculación debe estar precedida por un acto motivado (Sentencia T-1248, 2005). Los empleos de libre remoción y nombramiento⁹ están sujetos a la discreción de una autoridad que los propone y al cumplimiento de los requisitos para desempeñar la función asignada. Sobre los trabajadores oficiales¹⁰ se destaca su vinculación por contrato de trabajo y las garantías mínimas que deviene de ello.

⁶ Artículo 22 del Código Sustantivo del Trabajo.

⁷ Artículo 4 del Decreto 770 de 2005 y Artículo 4 del Decreto 785 de 2005 - clasificación de los Empleos de Carrera: niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial.

⁸ Ley 443 de 1998, Ley 27 de 1992, Ley 909 de 2004, Decreto 4968 de 2007 modifica el párrafo transitorio de del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1º de los decretos 3820 de 2007 y 1937 de 2007.

⁹ Ley 909 de 2004 y Decretos reglamentarios 1227 de 2005, 3905 de 2009, 4500 de 2005 y 4567 de 2011; Decreto 770 de 2005, Decreto 785 de 2005. Constitución Política de 1991: Artículo 189 No. 1, Artículo 189 No.2, Artículo 305 No. 5, Artículo primero de la Ley 61 de 1987.

¹⁰ Código Sustantivo del Trabajo y Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969 y 1083 de 2015, Artículo 2º de la ley



Para el sector privado rige el Código Sustantivo del Trabajo para diferentes modalidades de contrato, uno de ellos es el denominado Contrato de Prestación de Servicios, que según C – 154 de 1997 de la Corte Constitucional es una “actividad independiente desarrollada, que puede provenir de una persona jurídica con la que no existe elemento de subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir ordenes en la ejecución de la labor contratada” (Ortiz Rojas & Realpe Benavidez, 2020, pág. 11).

Acudiendo a los planteamientos de Marx, identifican como partes constitutivas de la relación laboral la propiedad de los medios de producción y la subordinación laboral, en el marco de la cual el trabajador y trabajadora a cambio del salario “se somete como medio para acrecentar la producción, aumentar el lucro, el poder y el dominio” (Ortiz Rojas & Realpe Benavidez, 2020) 2020, pág. 3) del propietario. De igual manera, tomando diferentes artículos de la Constitución Política, se precisan las siguientes particularidades de lo laboral en Colombia (ver Tabla 1) (Ortiz Rojas & Realpe Benavidez, 2020, pág. 4).

Artículo	Particularidad
Artículo 39	Constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado.
Artículo 40	Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos por medio de concursos.
Artículos 48 y 49	Seguridad social en pensión y en salud.
Artículo 53	Principios mínimos fundamentales de la relación laboral.
Artículos 55 y 56	Negociación colectiva y huelga.
Artículos 122 y 123	Derechos y deberes de los trabajadores al servicio del Estado.
Artículo 334	Fin de la intervención del Estado en la Economía: pleno empleo y asegurar acceso efectivo a bienes y servicios.

Tabla 1. Particularidades del derecho al trabajo en Colombia según la CP de 1991.
Tomado de: elaboración propia a partir de (Ortiz Rojas & Realpe Benavidez, 2020, pág. 4).

A lo anterior se debe vincular siempre lo contenido en el Código Sustantivo de Trabajo y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional¹¹ relacionada con el derecho al trabajo, en la cual la definición incluye considerarla una facultad subjetiva asociada a condiciones dignas y que cumplan los principios laborales mínimos de contraprestación por cantidad y calidad laboral (Ortiz Rojas & Realpe Benavidez, 2020, pág. 4).

712 de 2001 y numeral 4 del artículo 105 del CPACA.

¹¹ Sentencia C-593/14: “La protección constitucional del trabajo, que involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto del empresario como la del trabajador o del servidor público, no está circunscrita exclusivamente al derecho a acceder a un empleo sino que, por el contrario, es más amplia e incluye, entre otras, la facultad subjetiva para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales y a obtener la contraprestación acorde con la cantidad y calidad de la labor desempeñada.” (Corte constitucional, 2014)



Por otra parte, es importante establecer la diferenciación entre trabajo y empleo, siendo el segundo aquella relación con una contratación dependiente y subordinada, y según la modalidad de trabajo involucran la repartición de los riesgos contractuales y los efectos jurídicos (Ortiz Rojas & Realpe Benavidez, 2020). Sin embargo, cuando se trata de la prestación de servicios civil o comercial a persona natural o jurídica (Ortiz Rojas & Realpe Benavidez, 2020, p. 11-12) desaparece las condiciones del vínculo laboral: no hay relación directa propietario de medios de producción - propietario de la fuerza de trabajo, es decir, no hay vínculo laboral, las actividades son independientes y autónomas, sin subordinación ni órdenes, sin prestaciones sociales¹², sin repartición de riesgos, sin distribución de gastos, únicamente sujeto a un término de tiempo, y cuya figura se da siempre cuando la planta de empleados no pueda asumir esas actividades porque requieren conocimientos especializados.

Además, en la actualidad existe la tercerización laboral¹³, correspondiente a la contratación de un tercero por parte de una empresa o empleador para suministrar bienes y servicios, forma de vinculación que se torna ilegal si afecta derechos constitucionales, legales y prestacionales (Ortiz Rojas & Realpe Benavidez, 2020, pág. 13) que realice bajo esta figura actividades misionales permanentes:

Hay empleadores que utilizan otras modalidades de contratación laboral entre las que se tiene empresas de servicio temporal (ETS), cooperativas de trabajo asociado (CTA), agencia de empleo, contrato sindical, sociedades por acciones simplificadas (SAS) y contrato de prestación de servicios como forma de Tercerización en el que hay un intermediario laboral que actúa como tercero entre un empleador y un trabajador quien es el que presta el servicio de manera subordinada y permanente prestacionales (Ortiz Rojas & Realpe Benavidez, 2020, pág. 13).

Por otra parte, el análisis de la tercerización en la lógica estatal, no debe abordarse como una simple herramienta de gestión empresarial con criterios de mejora en prestación de servicios profesionales, reducción de costos y preferencias de acuerdo al gerente que la implementa; por el contrario debe profundizar en aspectos de competitividad, decencia, permanencia, entorno socioeconómico, factores de riesgo, condiciones regulatorias y políticas, que respeten la legislación laboral e incluya la dinámica social en cuanto al trabajo como derecho fundamental e inequívoco de bienestar social (Montoya-Agudelo, Boyero-Saavedra, Arango-Bejumea, Bedoya-Gómez, García-Teurel & Palomares-Vaughan, 2021; Cobo Marín, 2017),.

En ese sentido, el centro de análisis sobre la garantía del derecho al trabajo, en el principio de la primacía de la realidad sobre las formas, del cual es de gran importancia la claridad ético política

¹² Artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 0723 de 2013; Inciso 3 y 4 del artículo 392 del Código Tributario – Estatuto 761.

¹³ Decreto 583 de 2016.



que, en la relación laboral, la persona empleada es el eslabón más débil (Ortiz Rojas & Realpe Benavidez, 2020). Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado:

El derecho opera en la realidad, y tiende exclusivamente hacia ella. Lo real siempre tiene primacía, pues, de no ser así, jamás se concertarían en el mundo jurídico las libertades del hombre. No es posible que las formalidades establecidas por los sujetos lleguen a obstruir los beneficios reales para el trabajador y la realidad misma del derecho al trabajo (Sentencia C-593. 2014).

Dentro de la situación laboral en Colombia se especifican las siguientes problemáticas (Confederación Sindical Internacional, 2007).

- Limitaciones al derecho de huelga.
- Exclusión del sector público en la negociación.
- Existencia de reformas laborales carentes de concertación y diálogo social.
- Presencia de violencia selectiva.
- Falta de un interlocutor social entre empleadores, gobierno y sindicatos.
- Bajo nivel de sindicalización.
- Incremento en la subcontratación.
- Facultad asignada a los tribunales de arbitramento para revisar las convenciones colectivas.
- La Constitución Política reconoce derecho de huelga a todos los trabajadores, con excepción de los miembros de las Fuerzas Armadas, la Policía y los trabajadores de los servicios públicos esenciales.
- El legislador no ha reglamentado el derecho de huelga como lo ordena la Constitución Política de 1991, manteniendo la vigencia de las normas de 1956 y 1990 que prohíben la huelga en muchos servicios públicos que no son necesariamente esenciales, contradiciendo la definición expresa de la OIT.
- Discriminación sobre la negociación colectiva en el sector público: distinción “trabajadores oficiales” y “empleados públicos” - Sindicatos de empleados públicos: no pueden presentar pliegos de peticiones ni firmar convenciones colectivas, su derecho a la negociación se restringe a la presentación de “solicitudes respetuosas”.
- Efectos negativos de la reforma laboral desde el 2004: i) Jornadas de trabajo diurno más extensas; ii) Disminución en el pago de horas de trabajo extraordinarias; iii) Reducción de las indemnizaciones; iv) Aumento de la flexibilidad laboral; v) Restricciones a la negociación colectiva; vi) Pérdida de derechos adquiridos; vii) Exclusión del contrato de aprendizaje de la contratación colectiva.
- Reforma laboral carente de concertación y diálogo social.
- 1994 – 2013: 1165 delitos contra dirigentes y asociados, con un 95 % de total impunidad, 56 casos llevados a juicio y 10 casos con condena.
- Desde 1980 - 2015: se registran 2917 asesinatos de sindicalistas.

Artículos de Investigación / Research Articles

- Ministerio de Trabajo - viceministro responsable de asuntos laborales: evade los conflictos que se le presentan para decidir y redirecciona las cuestiones laborales a los estrados judiciales.
- Bajo nivel de sindicalización.
- Convenios colectivos únicamente a nivel de empresa, no a escala industrial o sectorial.
- El 80 % de las empresas tienen diez o menos trabajadores: como mínimo se necesitan 25 miembros para sindicalizarse.
- Disminución de convenciones y aumento de pactos y contratos sindicales.
- Baja negociación por sectores económicos.
- Altísima contratación con cooperativas: proliferación de la prestación de servicios.
- Prestación de servicios de extiende en forma de outsourcing o tercerización: vulnerando el derecho de asociación.
- Sindicatos de gremio afilian a trabajadores informales e independientes sin sentido colectivo ni poder de negociación.
- Tribunales de arbitramento por empresarios: desmejoran o suprimen derechos conquistados por los trabajadores.
- Poderes discrecionales conferidos a la autoridad administrativa por medio de la Resolución 626 de febrero de 2008, artículo 2º numeral 3º para denegar el registro sindical son contrarios al Convenio 87 de la OIT.
- Ley 1210 de 2008: trasladó a la rama judicial la declaración de ilegalidad de una huelga y modificó el arbitraje obligatorio estableciendo que ambas partes deben solicitar un tribunal de arbitramento. Vencido el plazo no es posible llegar a una solución definitiva.
- Reforma constitucional de 2005 - Acto Legislativo 01 de 2005: suprimió de la negociación colectiva los regímenes especiales de pensión y eliminó los acuerdos firmados en el sector público. (Fernández Alonso, 2015, pág. 6 – 8; Cobo Marín, 2017)

En ese sentido, la situación problemática radica en que, en Colombia, la tercerización laboral genera, “modificaciones en las relaciones laborales obteniendo así, mayor cantidad beneficios tanto, para las empresas que subcontratan actividades como para aquellas compañías que prestan sus servicios...el trabajador, quien ha encontrado en esta figura una forma de empleo más dinámica y rápida sin duda alguna, pero a pesar de esto, a largo plazo no está no acabara siendo muy beneficiosa para él, puesto que en algunos casos, a falta de vigilancia, los empleadores han encontrado una manera de obtener más utilidades al ocultar que existe una relación laboral...que se fortalezca la inspección, vigilancia y control de las cooperativas de trabajo asociado y empresas de servicios temporales, teniendo en cuenta que en la actualidad existe un vacío jurídico ante la nulidad decretada por el Consejo de Estado....para los procedimientos administrativos de inspección, vigilancia y control” (Baracaldo-Rincón, 2019, pág.59).



3. Propuesta de Lineamientos para el análisis de la tercerización en la garantía de los derechos humanos en el distrito de Santiago de Cali

Se partirá de la consideración del enfoque de derechos humanos, agregando a ello, una perspectiva de género, étnico y territorial. El análisis de la tercerización como fenómeno socio-jurídico, implica análisis cualitativo y cuantitativo, para una mirada más amplia y completa de la realidad a comprender. **En un primer momento**, se construirá un estado de la cuestión sobre la obligación estatal de la garantía de los derechos humanos y la tercerización como herramienta del Estado para el cumplimiento de sus obligaciones. **En un segundo instante**, se compilarán datos de carácter cuantitativo sobre la contratación pública con personas jurídicas y naturales por parte de la Administración Distrital y, para proceder a generar análisis agregados por secretarías y derechos humanos cubiertos. **En un tercer momento**, se levantarán datos cualitativos con voces expertas de la academia y el mundo laboral respecto a la garantía de derechos, políticas de privatización y tercerización en la contratación pública. **En un cuarto momento**, se analizará la información cualitativa y cuantitativa sobre los procesos de operación del distrito en materia de garantía de derechos humanos. Un quinto y último momento, se centrará en la construcción de recomendaciones al Distrito de Santiago de Cali en materia de acciones de garantía sin mediar procesos de privatización y precarización en los derechos de terceros particulares o personas naturales. En ese sentido, las actividades para desarrollar serán: análisis documental de antecedentes, análisis cuantitativo de datos y metadatos, entrevistas estructuradas y semiestructuradas y, finalmente, triangulación de datos cualitativos, información cuantitativa e información teórica.

La técnica de análisis de datos y metadatos de contratación pública del Distrito de Santiago de Cali, partirá de entrevistas a personas jurídicas y naturales del sector privado, a personas naturales contratadas bajo la figura laboral de la prestación de servicios, a integrantes de las centrales obreras presentes en la ciudad y a expertos en derecho laboral, así mismo, se entrevistará a contratistas del sector privado que son vinculados por la administración distrital.

Por último, se espera a partir de estos análisis, brindar argumentos para la exigibilidad al Estado como responsable directo por acción y omisión de las violaciones a los derechos humanos, a la par, aportar argumentos para la discusión sobre los riesgos de la privatización de la garantía de los derechos y de las amenazas a los derechos laborales de las personas operadoras en terreno. En síntesis, contribuir a una lectura crítica sobre la necesidad de que la garantía de los derechos humanos no puede implicar la privatización del Estado y la pauperización laboral.

La tercerización de la acción estatal deviene en un proceso de privatización de la garantía de los derechos humanos y de pauperización de los derechos laborales de las personas que actúan como operadoras en terreno. La anterior hipótesis se sustenta en aspectos importantes del contexto de Cali Distrito: i) la apertura económica de los años noventa se posicionó en Santiago de Cali como una estrategia de gestión de lo privado y lo público. La capital del Valle del Cauca no fue ajena a

las políticas nacionales, toda vez que el departamento es uno de los entes territoriales donde mayor fortaleza tiene el capitalismo financiero, comercial, industrial y agroindustrial, lo que incide directamente en la captura del Estado para la rentabilización privada; ii) por su vocación capitalista las élites del Valle del Cauca promovieron la privatización de sectores estratégicos de la economía departamental, como el Puerto de Buenaventura, las telecomunicaciones, los servicios públicos, entre otros, aumentando el desempleo, el empleo informal y disposición de mano de obra; iii) la agudización del accionar paramilitar y la represión contra el movimiento sindical debilitó sensiblemente a las organizaciones que tenían posibilidades de oposición a las reformas laborales que flexibilizaron las formas de contratación a nivel del sector privado y público; iv) las denuncias de corrupción que pesan sobre lo público y sobre una parte del sector sindical sirvió de marco comunicativo para acuñar nuevas formas de vinculación laboral que han significado en la práctica inestabilidad, inseguridad y pauperización de las condiciones laborales y la progresiva privatización del Estado; v) el deterioro en la atención a la ciudadanía por parte de la institucionalidad pública, el exceso de burocracia, la ineficacia e ineficiencia de respuestas generan en la ciudadanía una predisposición a favorecer el paso de servicios y bienes públicos al sector privado; vi) la existencia de un Estado débil en términos de institucionalidad con sentido histórico estratégico somete al conjunto de sus instituciones a los juegos de cada gobierno, los cuales hace de los recursos públicos un botín burocrático que se aleja de las obligaciones de continuidad de las políticas públicas y la progresividad en la garantía de los derechos humanos, libertades fundamentales y democracia (Henaó, Murillo, Morera, Jiménez, Beltrán, Garzón, & Loaiza Cano, 2012).

El análisis de contexto, lleva a indagar en la contratación de personas jurídicas y naturales en Santiago de Cali, bajo en enfoque derechos: i) analizar las prácticas laborales bajo las cuales trabajan las personas operadoras en terreno para la garantía de los derechos humanos en el área urbana y rural de Santiago de Cali; ii) brindar argumentos para la exigibilidad al Estado como responsable directo por acción y omisión de las violaciones a los derechos humanos en el área urbana y rural de Santiago de Cali; y iii) aportar argumentos para la discusión sobre los riesgos de la privatización de la garantía de los derechos y de las amenazas a los derechos laborales de las personas operadoras en terreno de las acciones distritales de los derechos humanos en el área urbana y rural de Santiago de Cali.

Conclusiones

- La investigación en el contexto de los derechos humanos y las políticas públicas laborales, permite aportar a la radiografía de la contratación de personas jurídicas y naturales del sector privado para la garantía de los derechos humanos en el área urbana y rural de un territorio.



- La privatización, pone en riesgo la garantía de los derechos laborales de las personas operadoras en terreno de las acciones distritales de los derechos humanos en el área urbana y rural del territorio.
- Es adecuado desarrollar programas de investigación social enmarcados en la gestión de conocimientos en el campo de las políticas públicas y los derechos humanos; que permitan la apropiación, transferencia, difusión y conocimientos de procesos de fortalecimiento de la dignidad humana, la equidad social y la paz.
- La tercerización de la acción estatal deviene en un proceso de privatización de la garantía de los derechos humanos y en la pauperización de los derechos laborales de los operadores en terreno.

Referencias

- Acu, M. L. (2010). ¿Qué entendemos por derechos humanos y derechos fundamentales?. *Justicia*, 15(18). Obtenido de <https://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/931>
- Ahumada Beltrán, C. (2020). La implementación del Acuerdo de paz en Colombia: entre la " paz territorial" y la disputa por el territorio. *Problemas del desarrollo*, 51(200), 25-47. Obtenido de <https://probdes.iiec.unam.mx/index.php/pde/article/view/69502>
- Alcaldía de Santiago de Cali. (2020). *Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali Unida por la vida"*. Cideu.org. Obtenido de https://www.cideu.org/wp-content/uploads/PLAN-DE-DESARROLLO_2020_2023_compressed-2.pdf
- Álvarez Ruiz, I. Á. (2023). Ciudades Intermedias: espacios de contención especializados a gran escala para el capital humano y el trabajo reproductivo. *Jangwa Pana*, 22(1). Obtenido de <https://revistas.unimagdalena.edu.co/index.php/jangwapana/article/view/4737>
- Antunes, R. (2003). *¿Adiós al trabajo. Ensayo sobre las metamorfosis y el rol central del mundo del trabajo*, 2. Cortez. Obtenido de https://scholar.google.com/scholar?cluster=10785138226225549719&hl=es&as_sdt=0,5
- Arango Olaya, M. (2004). El bloque de constitucionalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana. Precedente. *Revista Jurídica*, (-), 79-102. Obtenido de <https://doi.org/10.18046/prec.v0.1406>
- Ariza, J. F., & Retajac, A. (2020). Descomposición y determinantes de la pobreza monetaria urbana en Colombia. Un estudio a nivel de ciudades. *Estudios Gerenciales*, 36(155), 167-176. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-59232020000200167
- Arrieta Burgos, E., Vargas Isaza, C. C., Fernández Londoño, C., & Vieco Giraldo, J. (2019). *Tercerización e intermediación laboral: balance y retos*. Centro de Estudios Sociales y Laborales – ANDI. Obtenido de <https://repository.upb.edu.co/handle/20.500.11912/5840>
- Astorquiza-Bustos, B. A., Bravo Bolaño, K. & Aguirre Bernal, E. A. (2023). Índice de precariedad laboral en Colombia: una construcción teórica y analítica partir de microdatos. *Revista Mexicana de Economía y Finanzas Nueva Época REMEF*, 18(1), 822. Obtenido de <https://www.remef.org.mx/index.php/remef/article/view/822>

Artículos de Investigación / Research Articles

- Baracaldo-Rincón, L. P. (2019). *El outsourcing en las entidades públicas de Colombia. (tesis de pregrado)*. Bogotá, Colombia: Universidad Católica de Colombia. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/22955>
- Basualdo, V., y Morales, D. (2019). La tercerización laboral: orígenes, impacto y claves para su análisis en América Latina. Siglo XXI Editores. Obtenido de <https://sigloxxieditores.com.ar/libro/la-tercerizacion-laboral/>
- Bello, M. (2003). El desplazamiento forzado en Colombia: acumulación de capital y exclusión social. *Aportes Andinos*, 7. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/613>
- Bohorquez Suancha, C.A., & Trujillo Diaz, N. J. (2023). El funcionario de hecho bajo el principio constitucional de la primacía de la realidad sobre las formas y los efectos laborales de su declaratoria judicial en el ordenamiento jurídico colombiano. (tesis de pregrado). Bogotá, Colombia: Universidad Libre de Colombia. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/23990>
- Boltanski, L., & Chiapello, E. (2002). *El nuevo espíritu del capitalismo*. Ediciones Akal. Obtenido de <https://ideas.repec.org/p/hal/journal/hal-00680086.html>
- Calderón Rojas, J. (2016). Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. *Latinoamérica. Revista de Estudios Latinoamericanos*, (62), 227-257. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-85742016000100227&scr>
- Calle Hernández, M., & Vieco Giraldo, J. (2017). Tercerización laboral en Colombia. (tesis de pregrado). Medellín, Colombia: Universidad EAFIT. Obtenido de https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/12174/MariaAlejandra_CalleHernandez_Juanita_ViecoGiraldo_2017.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Cappello, M. (2023). Aproximación a la crítica de la ciudadanía moderna desde la perspectiva de Marx. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP). Obtenido de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/149734>
- Castañeda Espinosa, J. E. (2016). La tercerización laboral en Colombia. (tesis de posgrado). Bogotá, Colombia: Universidad Militar Nueva Granada. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/14489>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2012). Estadísticas del conflicto armado en Colombia. Obtenido de <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/informeGeneral/estadisticas.html>
- Chang, H. J. (2015). Economía para el 99% de la población. *Debate*.
- Cobo Marín, J.M. (2017). La tercerización como herramienta de gestión empresarial (tesis de posgrado). Colombia: Universidad EAFIT. Obtenido de <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/11959>
- Comisión de la verdad. (s.f). *Hay futuro si hay verdad*. Obtenido de <https://www.comisiondelaverdad.co/>
- Confederación Sindical Internacional. (2007). *Programa de la CSI, adoptado en el Congreso Fundador*. Obtenido de <http://www.ituc-csi.org>
- Constitución Política de Colombia [Const]. (20 de julio de 1991). Art. 53. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Cortina Candanoza, L., Díaz Velandia, C., & Mendoza Torres, G. A. (2023). El trabajador de tiempo parcial y su protección en el marco jurídico colombiano. *DIXI*, 25(1), 1-40. Obtenido de <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/view/4510>
- Cubides Cárdenas, J., Caldera Ynfante, J., & Ramírez Benítez, E. (2018). La implementación del Acuerdo de Paz y la Seguridad en Colombia en el posconflicto. *Utopía y praxis latinoamericana*, 23(2), 178-193. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8069769>



- Decreto 1072. (26 de mayo de 2015). Congreso de la República. *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html
- Departamento Nacional de Planeación. (2017). *Bases para la Gestión del Sistema Presupuestal Territorial*. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblcas/Documentos%20GFT/1.%20Bases%20para%20la%20Gesti%C3%B3n.pdf>
- Díaz, I. R. (2021). Así empezó todo. Orígenes del neoliberalismo. *Antrópica. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 7(13), 283-288. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7803511>
- ESAP [Escuela Superior de Administración Pública] & Universidad del Valle. (2015). Modelo de prospectiva, inteligencia competitiva e innovación territorial de carácter multiescalar. Regiones del Catatumbo, Cauca y Valle. Convenio 016. Obtenido de http://www.esap.edu.co/portal/wpcontent/uploads/2016/05/Producto_1.pdf
- Escalante Gonzalbo, F. (2018). Así empezó todo. Orígenes del Neoliberalismo. *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 7(13), 283-288. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7803511>
- Fernández Alonso, E. (2015). El juez laboral y la jurisprudencia constitucional sobre el derecho de asociación. *Revista de Derecho Público*, 34, 1–22. Obtenido de <https://doi-org.unicatolica.basesdedatosezproxy.com/10.15425/redepub.34.2015.08>
- Ferro, M. (2009). Consideraciones sobre las tensiones de la ciudadanía moderna. *Lecciones y Ensayos*, 86, 99-149. Obtenido de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/86/05-ensayo-ferro.pdf>
- Fisas, V. (2010). El proceso de paz en Colombia. *Quaderns de construcció de Pau*, 17(7), 1-18. Obtenido de https://scholar.google.com/scholar?cluster=16441905992300738616&hl=es&as_sdt=0,5
- García Roca, F. J. (2023). Globalización de los derechos versus identidades constitucionales: la protección supranacional. In *Derecho constitucional del siglo XXI: desafíos y oportunidades* (pp. 169-206). Fundación Manuel Giménez Abad. Obtenido de https://scholar.google.com/scholar?cluster=4032163880041129363&hl=es&as_sdt=0,5
- García-Peña Jaramillo, D. (2005). La Relación del Estado Colombiano con el Fenómeno Paramilitar: por el Esclarecimiento Histórico. *Análisis Político*, 18(53), 58-76. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/anpol/v18n53/v18n53a04.pdf>
- Henaó, A. M., Murillo, J.D., Morera, E., Jiménez, W.F., Beltrán, M., Garzón, J.B., & Loaiza Cano, G. (2012). *Historia de Cali, Siglo XX. Tomo I: Espacio urbano*. Grupo de Investigación Nación, Cultura y Memoria. Facultad de Humanidades, Universidad del Valle. Obtenido de <https://programaeditorial.univalle.edu.co/gpd-gpd-historia-de-cali-siglo-xx-tomo-i-espacio-urbano-9789586709897-6398a9803561e-6398a9803567b.html>
- Henderson, H. (2004). Los tratados internacionales de derechos humanos en el orden interno: la importancia del principio pro homine. *Revista IIDH*, 39(29), 02-023. Obtenido de https://scholar.google.com/scholar?cluster=3334071465339897082&hl=es&as_sdt=0,5
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C.P. (2018). *Metodología de investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México DF, México: McGraw-Hill Interamericana.
- Hidalgo Villota, M. E., & Tarapuez Chamorro, E. I. (2023). La calidad del trabajo en Colombia: una preocupación nacional. *Tendencias*, 24(1), 79-109. Obtenido de <https://sired.udenar.edu.co/7621/>

Artículos de Investigación / Research Articles

- Hinkelammert, F. J., y Mora Jiménez, H. (2005). Hacia una economía para la vida. Departamento Ecueménico de Investigaciones (1 ed.) - DEI, San José, Costa Rica. p. 427. Obtenido de <https://irp.cdn-website.com/5be65b2b/files/uploaded/FranzHinkelammertpdf-hacia-final.pdf>
- Indepaz. (11 de febrero, 2015). *Informe de la Comisión Histórica del conflicto y sus víctimas*. Obtenido de <https://indepaz.org.co/informe-de-la-comision-historica-del-conflicto-y-sus-victimas/>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (1997). Resolución pacífica de conflictos - Modulo 3 -. Editorial IIDH. Costa Rica. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/9244.pdf>
- Jaramillo Jassir, I. D. (2010). *Principios constitucionales y legales del derecho del trabajo colombiano*. Editorial Universidad del Rosario. Obtenido de <https://editorial.urosario.edu.co/gpd-principios-constitucionales-y-legales-del-derecho-del-trabajo-colombiano.html>
- Londoño, C. A., & Carmona, L. S. (2023). La ciudad entre el déficit de vivienda, la tierra vacante latente y el desalojo que genera la expansión del capital. El caso de la Calle Ayacucho (Medellín-Colombia). *urbe. Revista Brasileira de Gestão Urbana*, 15. Obtenido de <https://www.scielo.br/j/urbe/a/nSqmRnZLZcc9rHb9qzWP9WF/abstract/?lang=es>
- López Murgas, J. M., y Guzmán Mercado, L. (2019). Análisis constitucional de la tercerización en Colombia. (*tesis de pregrado*). Barranquilla, Colombia: Universidad de la Costa. Obtenido de <https://repositorio.cuc.edu.co/handle/11323/5352>
- Marx, K. (1975). El Capital. Tomo I. Sexta reimpresión. México: Editorial Fondo de Cultura económica. Obtenido de <http://biblio3.url.edu.gt/Libros/CAPTOM1.pdf>
- Mazzucato, M. (2019). El valor de las cosas: quién produce y quién gana en la economía global. *Revista crítica de ciencias sociais*, 119. 204-209. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=733675>
- Mila Maldonado, F. L., Yáñez Yáñez, K. A., & Mantilla Salgado, J. D. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria Y Didáctica Del Derecho*, 8(2), 81–96. Obtenido de <https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.60341>
- Montalvo, J. (2023). Premisas para la paz: Justicia Social con Trabajo Decente. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, (56). Obtenido de <https://doi.org/10.54571/ajee.568>
- Montoya-Agudelo, C. A., Boyero-Saavedra, M. R., Arango-Benjumea, J. J., Bedoya-Gómez, D. C., García-Teruel, L. D. L. C., & Palomares-Vaughan, F. J. (2021). Determinación de las Implicaciones de la Tercerización en el Trabajo Decente. *Revista lasallista de Investigación*, 18(2), 125-143. Obtenido de <https://doi.org/10.22507/rli.v18n2a10>
- Morales Baos, A., Mucua, D. F., & Romero Jiménez, F. A. (2021). El uso de las TIC y su impacto en la eficiencia de las empresas de servicios temporales (EST) en la ciudad de Santiago de Cali. (*tesis de pregrado*). Santiago de Cali, Colombia: Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium. Obtenido de <https://repository.unicatolica.edu.co/handle/20.500.12237/2053>
- Moreira, A. (1968). Los fines del Estado. *Revista de estudios políticos*, 161. 11-66. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2082703>
- Moreno León, C. E. (2012). Ámbitos de conflicto y repertorios de violencia en el Suroccidente Colombiano. *Estudios Políticos*, 41. Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia. 80–102. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-51672012000200005
- Navarro, J. C. (2006). Dos Clases de Políticas Educativas. *La Política de las Políticas Públicas. Programa de Promoción de la Reforma Educativa en América Latina y el Caribe PREAL*, 6, 24. Obtenido de <https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2015/10/Spanish29.pdf>



- Negro, D. (2011). Pobreza, desigualdad, sectores vulnerables y acceso a la justicia. En OEA. (Ed.). *Desigualdad e inclusión social en las Américas: 14 ensayos* (97-116). Obtenido de <https://www.oas.org/docs/desigualdad/libro-desigualdad.pdf>
- ONU [Organización de las Naciones Unidas]. (2010). *Políticas públicas y presupuestos con perspectiva de derechos humanos. Manual operativo para servidoras y servidores públicos* (1a. ed.). United Nations Publications. Obtenido de https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/L280211PPDH.pdf
- Organización Mundial del Comercio. (2014). Informe sobre el Comercio Mundial 2014: "Comercio y Desarrollo: tendencias recientes y función de la OMC". Obtenido de https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report14_s.pdf
- Ortiz Rojas, E. S, y Realpe Benavidez, G. O. (2020). Manifestaciones actuales del derecho al trabajo en Colombia. *Revista Jurídica Piélagus*, 19(1), 67-81. Obtenido de DOI: 10.25054/16576799.2809
- Ospina Ramírez, D. A., & Ospina Alvarado, M. C. (2023). El juego como escenario de construcción de paz en contextos de conflicto armado en Colombia. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 14(1), 134-152. Obtenido de <https://revistas.ucatolicaluisamigo.edu.co/index.php/RCCS/article/view/3904>
- Patiño, O. (2020). El fenómeno paramilitar en Colombia. *Bajo el volcán. Revista del posgrado de sociología. BUAP*, 1(6). Obtenido de <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/bevol/article/view/1708>
- Piketty, T. (2022). *El capital en el siglo XXI*. Fondo de cultura económica. <https://fce.com.co/producto/el-capital-en-el-siglo-xxi/>
- PNUD [Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo]. (2022). *Human Development Report 2021/2022 - Uncertain Times, Unsettled Lives: Shaping our Future in a Transforming World*. Obtenido de https://hdr.undp.org/system/files/documents/global-report-document/hdr2021-22pdf_1.pdf
- Ríos Sierra, J. (2020). ¿Una paz fallida? Dificultades de la construcción de paz en Colombia tras el acuerdo con las FARC-EP. *Revista de estudios políticos*, (190), 129-163. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7652106>
- Ríos, J. (2017). El Acuerdo de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC: o cuando una paz imperfecta es mejor que una guerra perfecta. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 19(38), 593-618. Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/282/28253016027/html/index.html>
- Rodríguez Serpa, F. A. (2014). La investigación jurídica básica y la investigación jurídica aplicada. *Justicia*, (25), 8-14. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-74412014000100001
- Sen, A. K. (2016). Edición ampliada con un anexo fundamental de James E. Foster y Amartya Sen (2ª ed.) México. Fondo Cultura Económica.
- Sentencia C-593. (20 de agosto de 2014). Corte Constitucional. Sala plena de Revisión. *M.P.: Luís Ernesto Vargas Silva*. Bogotá D.C., Colombia; Referencia: expedientes D-10032. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-593-14.htm#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a,una%20protecci%C3%B3n%20reforzada%20al%20trabajo.&text=La%20jurisprudencia%20constitucional%20ha%20considerado,cuenta%20con%20una%20triple%20dimensi%C3%B3n>

Artículos de Investigación / Research Articles

- Sentencia T-1248. (2 de diciembre de 2005). Corte Constitucional. Sala Cuarta de Revisión. *M.P.: Jaime Cordoba Triviño*. Bogotá D.C., Colombia: Referencia: expedientes T-1173178. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/T-760-08.htm>.
- Tabarquino Muñoz, R. A. (2018). La Justicia Prospectiva: Un Reto Conceptual y Metodológico Para La Justicia Transicional En Colombia. *Análisis Político*, 31(93), 133-148. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-47052018000200133
- Tobar Rodríguez, C. A. (2012). Estudio de factibilidad para la creación de la empresa Outsourcing que tiene por objeto social prestar servicios subcontratados en la ciudad de Santiago de Cali. (*tesis de pregrado*). Santiago de Cali, Colombia. Universidad del Valle. Obtenido de <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/handle/10893/22288>
- Trejos Rosero, L. F. (2011). Colombia y los Estados Unidos en los inicios de la Guerra Fría (1950-1966) “Raíces históricas del conflicto armado colombiano”. *Revista digital de Historia y Arqueología desde el Caribe colombiano*, 8(15).47-74. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/memor/n15/n15a04.pdf>
- Valencia Agudelo, G. D. (2023). *La paz total que involucre necesariamente a toda la sociedad civil*. En C.M.D (Ed.), *Paz total: insumos para la formulación de una política pública integral*. (1 ed., págs. 153-166). Bogotá D.C., Colombia: Universidad Nacional de Colombia. Obtenido de <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/32828>
- Varela Barrios, E. (2005). *Desafíos del interés público Identidades y diferencias entre lo público y lo privado*. Programa Editorial Universidad del Valle. Obtenido de https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/19971/Desafios_interes_publico.pdf?sequence=1
- Varela Barrios, E. (2006). ¿Renovar o destruir las burocracias estatales? El impacto del " New Public Management. *AD-minister*, (8), 124-145. Obtenido de <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/14075>
- Varela Barrios, É. (2014). El desarrollo regional como referente en el diseño e implementación de políticas públicas de promoción de paz. El caso del Macizo Colombiano y el Alto Patía, en el sur del país. Bogotá: Universidad de los Andes, Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo, Unión Europea. Obtenido de http://cider.uniandes.edu.co/@Publicaciones/L5_Alto_Patia.pdf
- Vélez Taborda, L. (2023). Vulneración en contratos de prestación de servicios en las entidades estatales. (*tesis de pregrado*). Medellín, Colombia: Universidad de Antioquía. Obtenido de <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/32620>
- Yunda Campo, J. (2021). Caracterización de los métodos de reclutamiento y selección que utilizan las empresas de la ciudad de Santiago de Cali en el área de recursos humanos para el año 2021. (*tesis de pregrado*). Santiago de Cali, Colombia: Uiversidad del Valle. Obtenido de <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/handle/10893/21505>